

### GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº \$65 -2014-GRA/PRES.

Ayacucho, 1 9 NOV. 2014

VISTO, el Informe técnico N° 0054-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA-LGMG, y la Opinión Legal N° 633-2014-GRA/ORAJ-DWJA; que contiene 013 folios, relacionado al reconocimiento de la Conformación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático Ayacucho – GTRCCA, y;

#### CONSIDERANDO:

Qué, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, el artículo 5de la Ley 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que, es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, partidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso 8) del artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como principio rector de la política y la gestión regional sostenibilidad caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la finalidad del Gobierno Regional es fomentar el desarrollo integral regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, faculta al presidente Regional suscribir contratos,













convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función del Gobierno Regional en Materia Ambiental el formular, aprobar, ejecutar, evaluar dirigir y administrar los planes de los Gobiernos Locales:

Que, el artículo 2° Inciso 22) de la Constitución Política del Estado señala que "toda persona tiene el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" concordante con el Art. 66° y siguientes del mismo cuerpo constitucional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales establece como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, los Gobiernos Regionales Creado por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, regulada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 emana de voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 10 de junio del 2014, se conformó el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático en marco al Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley 28245 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:

Estando a lo actuado y de conformidad por lo dispuesto por la Ley N° 27783 y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático Ayacucho - GTRCCA, integrado por los representantes de las siguientes Instituciones Instancias:

- 1. Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Ayacucho
- 2. Colegio de Biólogos del Perú Consejo Regional Ayacucho
- 3. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga UNSCH















- 5. Municipalidades Provinciales
- 6. Municipalidades Distritales
- 7. Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental
- 8. Federación Agraria Departamental de Ayacucho
- 9. Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza
- 10. Comisión Ambiental Regional CAR
- 11. Asociación de Servicios Educativos Rurales SER
- 12. Asociación KANA
- Centro de Investigación, Promoción y Asistencia Técnica para el Desarrollo Sostenible - Activa
- 14. Junta de usuarios del Distrito de Riego Avacucho JUDRA
- Organismos no Gubernamentales Asociación Bartolomé Aripaylla ABA
- 16. Organismos no Gubernamentales CEDAP
- 17. Organismos no Gubernamentales Paz y Esperanza
- 18. Red de Jóvenes Ambientalistas REDJA
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho
- 20. Subgerencia de Defensa Civil
- 21. Dirección Regional de Agricultura
- 22. Dirección Regional de Educación
- 23. Dirección Regional de Energía y Minas
- 24. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 25. Dirección Regional de Producción
- 26. Dirección Regional de Salud
- 27. Dirección Regional de Transportes y Comunicación
- 28. Dirección Regional de Vivienda
- 29. Instituto Nacional de Investigación Agraria INIA Ayacucho
- 30. Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA Ayacucho
- 31. Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES
- 32. Representante de la Sociedad civil

Que, la Junta Directiva del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático Ayacucho - GTRCCA, estará conformado con los siguientes representantes:

- Presidencia: Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga Facultad Ciencias Biológicas.
- Secretaría Técnica: Organismo no Gubernamental Asociación Bartolomé Aripaylla ABA.
- Vocal: Representante de Sociedad Civil

El grupo Técnico Regional podrá convocar a otras instituciones públicas y privadas de acuerdo a las competencias y/o interés. La convocatoria a los representantes se hará de acuerdo a los requerimientos específicos, y ámbitos











geográficos, manteniendo la participación equitativa de los representantes del sector público, privado y de la sociedad civil.

Las instituciones que integran el Grupo Técnico Regional Cambio Climático Ayacucho - GTRCCA, deberán de acreditar a sus representantes mediante un titular y un alterno, quienes tienen la obligación de informar a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan sobre el trabajo del GTRCCA.

Artículo Segundo.- El Grupo Técnico Regional Cambio Climático Ayacucho - GTRCCA, tendrá un periodo de duración de veinticuatro meses (24), a partir de su instalación, pudiendo ampliar su vigencia cuando sea necesario.

Artículo Tercero.- El Grupo Técnico Regional de Cambio Climático Ayacucho - GTRCCA, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar el proceso de la actualización e implementación de la Estrategia de Cambio Climático en la Región Ayacucho;
- Proponer los mecanismos de consulta, participación ciudadana, procesos de difusión y capacitación;
- Formular la propuesta de la Estrategia Frente al Cambio Climático;
- Formular la normatividad Regional y Local frente al Cambio Climático formalizadas en políticas Locales;
- Formular planes de acción y monitoreo de la Estrategia frente al Cambio Climático.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación del proceso de Estrategia de Cambio Climático de la Región de Ayacucho.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.











